

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL
División Producción Documentaria

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO 2026-CU-2003
Piura, 10 de diciembre del 2003

VISTO el Oficio 663-SR-2003/UNP, con número de registro 2299 de fecha 05 de noviembre del 2003, que remite la Secretaria del Rectorado por especial encargo del señor Rector de la Universidad Nacional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio 663-SR-2003/UNP de fecha 05 de noviembre del 2003, la Secretaria del Rectorado por especial encargo del señor Rector alcanza copia fotostática del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el funcionamiento de la sede del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Fronteriza de Sullana;

Que, el objetivo de dicho convenio es llevar a cabo en mutua colaboración el Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura 2004, en el Campus Sullana, organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica e institucional; así como de extensión cultural y de Proyección Social etc.;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre del 2003 y a lo dispuesto por el señor Vicerrector Administrativo encargado del Rectorado en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR en vías de regularización el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el funcionamiento de la Sede del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Fronteriza de Sullana, que consta de DIEZ (10) CLAUSULAS, quedando establecido que el plazo de vigencia es a tiempo indeterminado; el mismo que ha sido suscrito por el señor Rector de esta Casa de Estudios Superiores de Estudios

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(fdo.) Ing. RICARDO DILLON LONG, Vicerrector Administrativo (e) Rectorado de la UNP.- (fdo.) Blg. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA, Secretario General de la UNP.

c.c.: RECTOR, VR.ADM, VR.ACAD, OCP,
FACS(14), OCCT, OCIL, IPD, OCIG, ODA, SEC. AD.,
SEC. GEN., ARCHIVO(3), MUNIC. SULLANA



Blg. Robert Barrionuevo Garcia
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Apartado 295 Fax: (51-74) 343181 anexo 352
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n. Castilla - Piura - Perú
rector@tallan.unp.edu.pe

RECTORADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD FRONTERIZA DE SULLANA

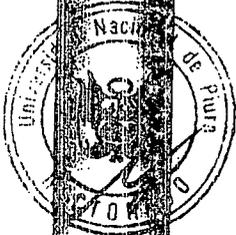
Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Funcionamiento de la Sede del Programa Especial Descentralizado que celebran de una parte La Municipalidad Provincial Fronteriza de Sullana, identificada con RUC N° 20154477021, con domicilio legal en Bolívar N° 160-Sullana, debidamente representada por el señor Alcalde Lic. ISAIAS ABRAHAM VASQUEZ MORAN, con D.N.I. N° 03618359, señalando domicilio legal en Calle Bolívar N° 160 Edificio Municipal, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, con RUC N° 20172606777, representada por el señor Rector MSc. Edwin Vegas Gallo, identificado con DNI N° 02771235, con domicilio legal en Edificio Administrativo del Campus Universitario S/N. Urbanización Miraflores, Castilla-Piura, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD.

CLAUSULA PRIMERA - BASE LEGAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, es una Universidad de Frontera, descentralizada, científica, humanística y democrática que participa activamente en la formación de profesionales humanistas y científicos de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país, extendiendo su actividad académica en forma descentralizada para prestar sus servicios a la comunidad como un quehacer permanente y de responsabilidad social. (Estatuto de la Universidad de la Universidad Nacional de Piura).

La UNIVERSIDAD, como persona de Derecho Público Interno, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 23733, su Estatuto y Reglamento, tiene autonomía académica, normativa, administrativa y económica dentro de la Ley, siendo uno de sus fines la participación activa en el desarrollo y transformación de la sociedad peruana, concibiendo la educación superior como una etapa de la formación integral del hombre orientada a su máxima realización.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, con autonomía económica y administrativa, entre cuyos objetivos está el encausar, promover y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Apartado 295 Fax: (51-74) 343181 anexo 352
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n. Castilla Piura - Perú
rector.@tallan.unp.edu.pe

RECTORADO

2

dirigir esfuerzos conducentes a lograr el desarrollo integral y armónico de la Provincia de Sullana.

LA MUNICIPALIDAD, enmarca su actividad en armonía con las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las que le sean aplicables para la mejor gestión del gobierno local.

CLAUSULA SEGUNDA- ANTECEDENTES

2.1.- Que mediante Resolución del Consejo Universitario N°1885-CU-2003 del 20 de Octubre de 2003, se aprueba el Programa Especial Descentralizado de Universidad Nacional de Piura 2004, el cual funcionará en la Provincia de Sullana.

2.2. Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1885- CU-2003 del 20 de Octubre de 2003, se designa a la Dra. Gloria Castillo Rosales, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas como Coordinadora del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura 2004 de la Provincia de Sullana.

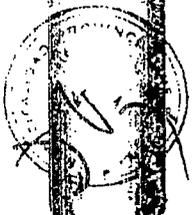
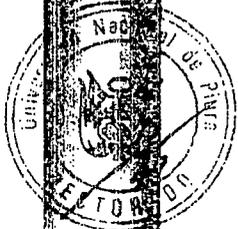
2.3.- Que mediante Oficio N° 233-2003/MPES-A, de fecha 28 de Agosto de 2003 de la Municipalidad Provincial de Sullana, remitido al Rector de la Universidad Nacional de Piura, informa de las coordinaciones efectuadas por la Municipalidad Provincial de Sullana para garantizar el normal funcionamiento de los Programas Descentralizados.

2.4.- Que para tal fin la Municipalidad Provincial de Sullana está propiciando la firma de un Convenio con el Colegio "Carlos Augusto Salaverry" para el uso de los ambientes construidos para el Bachillerato (Aprobado por Acuerdo de Concejo N° 122 de fecha 28 de Agosto de 2003, en forma unánime).

2.5.- Con el propósito de formalizar la autorización del funcionamiento del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura 2004, el Señor Rector firma el Convenio Marco con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y el señor Alcalde suscribe el presente Convenio con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal de la Provincia de Sullana.

CLAUSULA TERCERA- DE LA FINALIDAD

EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ESPECIAL





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Apartado 295 Fax: (51-74) 343181 anexo 25
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n. Castilla - Piura - Perú
rector.@tallan.unp.edu.pe

RECTORADO

3

DESCENTRALIZADO EN LA SEDE DE SULLANA, será autofinanciado y tiene por finalidad, formar profesionales de alta calidad académica y científica, conducentes al grado académico de Bachiller y su correspondiente titulación, en

las disciplinas de Ciencias Contables y Financieras, Ciencias Administrativas, Ingeniería Civil, Pesquería, Educación, Minas, Geología, Informática;

Ingeniería Industrial y otras que se requieran, de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

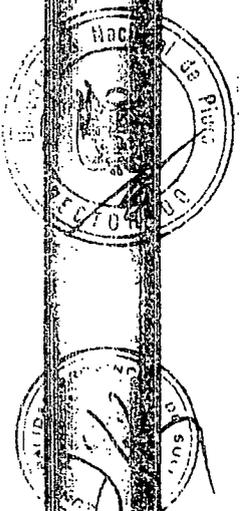
CLAUSULA CUARTA- OBJETIVOS

Son objetivos del presente Convenio Marco:

- Formalizar el compromiso institucional entre la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo en mutua colaboración, el Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura 2004, en el Campus Sullana.
- Garantizar a través de convenios específicos que LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD, proporcionen en forma oportuna todos los recursos necesarios para el buen funcionamiento de los programas académicos.
- Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica e institucional (Trabajos multidisciplinarios tanto del sector público como privado) Estudios, Proyectos, asesoramiento y de cooperación técnica de interés local, regional y nacional
- Desarrollar coordinadamente actividades de Extensión Cultural y de Proyección Social, en función de la disponibilidad de recursos y exigencias que se establezca para cada caso.
- Apoyar el desarrollo local a través de actividades conjuntas entre la Municipalidad, la Banca, Comercio, Industria, Pequeña y Mediana Empresa etc

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES

La UNIVERSIDAD se compromete a





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Apartado 295 Fax: (51-74) 343181 anexo 352
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n. Castilla - Piura - Perú
rector.@tallan.unp.edu.pe

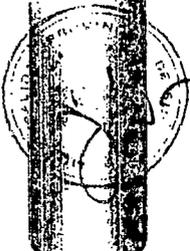
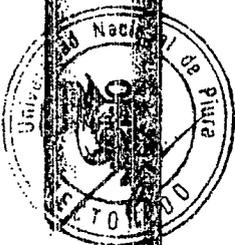
RECTORADO

4

- Organizar el proceso de inscripción, examen de admisión, matrícula y asumir todo lo relacionado con el aspecto administrativo y académico de la Sede Sullana de la Universidad Nacional de Piura.
- Los docentes de la Universidad Nacional de Piura, serán seleccionados por las Facultades que oferten sus carreras en el Campus Sullana.
- Los Ingresos que perciba la UNIVERSIDAD y que correspondan a las tasas de inscripción, exámenes de admisión, matrícula, expedición de constancias, tasas de enseñanza, certificaciones y otros serán cobrados y administrados por la Universidad Nacional de Piura de acuerdo a la normatividad vigente, los cuales servirán para el cumplimiento junto con el aporte económico de la MUNICIPALIDAD para el financiamiento del Presupuesto de Funcionamiento del Programa Especial Descentralizado en calidad de Recursos Directamente Recaudados.
- Dar el uso adecuado y preservar los bienes cedidos en uso por la MUNICIPALIDAD
- El aporte económico asignado por la MUNICIPALIDAD para la complementación de los Ingresos del Presupuesto de Funcionamiento del Programa Especial Descentralizado, será administrado por la Universidad Nacional de Piura, en la modalidad de desembolsos o Encargos mensuales, cada uno de estos desembolsos serán entregados previa rendición de cuentas, debidamente documentadas, en concordancia con el Presupuesto aprobado.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Proporcionar la infraestructura y el aporte económico necesario, proveniente del FONCOMUN, para el funcionamiento académico y administrativo del Programa Especial Descentralizado, así como el Presupuesto asignado, aprobado, comprometido y financiado por parte de la MUNICIPALIDAD.
- El presupuesto aprobado por la MUNICIPALIDAD, para el funcionamiento del Programa Especial Descentralizado, tendrá carácter de intangible para el funcionamiento de dicho programa en forma sostenible.
- No asumir obligaciones de pago de beneficios sociales, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones, indemnizaciones, seguros no considerados en el Presupuesto, toda vez que no tiene calidad de empleadora.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Apartado 295 Fax: (51-74) 343181 anexo 75
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n. Castilla - Piura - Perú
rector.@tallan.unp.edu.pe

RECTORADO

5

CLAUSULA SEXTA- DE LA IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES

LA MUNICIPALIDAD y la "UNIVERSIDAD", determinarán las actividades específicas educativas, de investigación científica y tecnológica, así como las actividades de otra naturaleza que constituyan o formen parte de los aspectos considerados en el Convenio Marco, en los convenios específicos y en los planes de trabajo y planes educativos que elabore, a través de Convenios Específicos.

LA "UNIVERSIDAD" determinará las formas de educación a implementarse, así como el número de vacantes para los programas Descentralizados que ofrece las Facultades anualmente. La Universidad, se reserva el derecho de selección interna de los postulantes al Programa Especial Descentralizado de acuerdo a la normativa vigente.

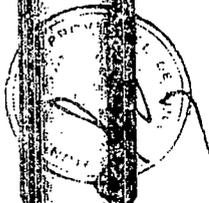
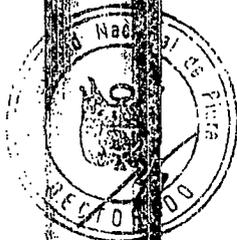
CLAUSULA SÉPTIMA- DE LA COORDINACIÓN Y COOPERACION

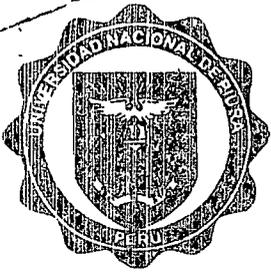
Estas se harán efectivas entre "LA MUNICIPALIDAD Y LA UNIVERSIDAD" mediante acuerdos elevados a las partes para su conformidad y aprobación respectiva.

- La Comisión de Coordinación permanente, cuyo Presidente tendrá voto dirimente, estará integrada por (2) delegados de cada una de las instituciones, la que formulará los planes.
- Por la UNIVERSIDAD, la integrará el Rector de la Universidad o su representante, quien preside la Comisión Permanente de Coordinación y el Coordinador del Programa Especial Descentralizado
- Por la MUNICIPALIDAD la integrará el Alcalde o su representante y el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Cualquiera de las acciones comprendidas en este Convenio se canalizarán mediante el Presidente de la Comisión Permanente.

CLAUSULA OCTAVA.- REVISIÓN Y REAJUSTE DEL CONVENIO

La normatividad no contemplada en el presente Convenio se ajustarán a lo dispuesto por la ley Universitaria N° 23733 y sus posibles modificaciones. el





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Apartado 295 Fax: (51-74) 343181 anexo 352
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n. Castilla - Piura - Perú
rector.@tallan.unp.edu.pe

RECTORADO

6

Estatuto de "LA UNIVERSIDAD", sus Reglamentos y a los dispositivos inherentes al Sistema de funcionamiento de la MUNICIPALIDAD :

Cualquier revisión y reajuste del convenio será canalizada a través de la Comisión Permanente hacia las instituciones respectivas a fin de que sus Titulares lo aprueben.

CLAUSULA NOVENA .- DURACIÓN DEL CONVENIO

Queda entendido que este Convenio no obliga a las partes más de lo acordado y siempre que no genere perjuicio de algún orden.

Se entiende que el plazo de vigencia es a tiempo indeterminado, pudiendo ser modificado o quedar sin efecto de conformidad entre las partes y con anticipación mínima de seis (6) meses, sin perjuicio de las actividades que se encuentren desarrollando en dicho momento las cuales continuarán hasta su culminación, tal como han sido programadas por la Comisión Permanente.

CLAUSULA DECIMA.- DE JURISDICCIÓN

Conste por el presente documento que ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de Sullana.

Estando las partes conformes con todas y cada una de las cláusulas, se suscribe el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares igualmente válidos, suscritos en la ciudad de Sullana- Piura -Perú, a los tres días del mes de Noviembre de 2003.




Bc. EDWIN VEGAS GALLO
RECTOR
Universidad Nacional de Piura




LIC. ISAIAS VÁZQUEZ MORÁN
ALCALDE
Municipalidad Provincial
Fronteriza de Sullana

